



Resolución Administrativa

Moquegua, 11 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N°0397-2026-DIRESA-HRM/6.1, recepcionado en fecha 05 de marzo de 2026, de la Unidad de Personal; el Informe N° 185-2026-DIRESA-HRM-6.1-LRS, recepcionado en fecha 27 de febrero del 2026 del Área de Legajo, Registro y Selección; el Informe N°019-2026-DIRESA-HRM/6.1/REM, recepcionado 20 de enero de 2026 del Área de Remuneraciones; el Informe N°828-2025-DIRESA-HRM/6.1-CA, recepcionado el 30 de diciembre de 2025 del Área de Control de Asistencia; el Informe N°812-2025-DIRESA-HRM/6.1-ACA recepcionado el 23 de diciembre de 2025 del Área de Control de Asistencia; el Informe N°1231-2025-DIRESA-HRM-6.1-LRS, recepcionado en fecha 22 de diciembre del 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección; el Informe N°1678-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 12 de diciembre de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico; la Carta de Renuncia con registro N°12169 de fecha 11 de diciembre de 2025 remitida por el ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Disposición vigente conforme lo establece la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 señala que: "(...) c) La planilla única de pago solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder"; en ese sentido tenemos que la norma busca garantizar la intangibilidad de las remuneraciones, al regular que sólo en determinadas situaciones se puedan realizar descuentos, es decir los señalados expresamente por Ley o por mandato judicial; de ser el caso, de haberse producido algún pago indebido a los servidores, las entidades -en principio- deberán prever los mecanismos internos tendientes a procurar que los servidores devuelvan los montos en dinero entregados, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor;



Que, mediante Carta de Renuncia con registro N°12169 de fecha 11 de diciembre de 2025, el ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, formula su renuncia al puesto de Profesional Administrativo que desempeñaba en la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitando a su vez se le exonere del plazo de preaviso de 30 días contemplado en artículo 13 del D.L. N°1057.

Que, mediante Informe N°1678-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico, comunica la Dirección Ejecutiva, la aceptación de la renuncia del ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, indicando que se considera su fecha de cese a partir del 16 de diciembre de 2025.

Que, por medio del Informe N°1231-2025-DIRESA-HRM-6.1-LRS, recepcionado en fecha 22 de diciembre del 2025, el Área de Legajo, Registro y Selección remite información referente al ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, información que sería complementada en fecha 27 de febrero del 2026, con el Informe N°185-2026-DIRESA-HRM-6.1-LRS, teniendo finalmente el siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES:

APellidos y Nombres	: QUISPE HANCCO REDYN ROYEL.
Dirección	: Jr. Mariano H. Cornejo 189 Barrio Miraflores – Puno – Puno – Puno.
Teléfono Celular	: 991473536
Correo Electrónico	: redynsistemas@hotmail.com
DNI	: 46923125

2. DATOS LABORALES:

Modalidad de Contrato	: Contratación Administrativa de Servicios CAS
Fecha de Inicio	: 01/03/2022 según Contrato Administrativo de Servicios CAS Transitorio N°022-2022-DIRESA-HRM/6.1
Condición Laboral	: Contratado a plazo indeterminado según Ley N°31638
Regimen Laboral	: D.L. N°1057
Remuneración	: S/. 2,500.00
Remuneración con Incremento	: S/. 2,764.19
Cargo	: Profesional Administrativo
Ubicación	: Oficina de Planeamiento Estratégico
Demérito	: No registra en Legajo Personal



Resolución Administrativa

Moquegua, 11 de marzo de 2026

Que, mediante Informes N°828-2025-DIRESA-HRM/6.1-CA y N°812-2025-DIRESA-HRM/6.1-ACA recepcionados el 30 y 23 de diciembre de 2025 respectivamente, el Área de Control de Asistencia; informa que el ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, según los registros de asistencia, laboró hasta el día 15 de diciembre de 2025, siendo efectiva su renuncia a partir del 16 de diciembre de 2025, fecha en la cual ya se había remitido la información para el pago de remuneraciones de del mes de diciembre de 2025, por lo cual el ex servidor deberá efectuar la devolución de haberes correspondientes a 16 días no laborados.

Que, a través del Informe N°019-2026-DIRESA-HRM/6.1/REM, recepcionado 20 de enero de 2026 el Área de Remuneraciones, comunica el monto total de haberes y conceptos que deberán ser devueltos por el ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, por haberse realizado un pago en exceso equivalente a 16 días en el mes de diciembre de 2025, según el detalle siguiente:

MES DICIEMBRE DE 2025	SIAF	META	CLASIFICADOR	FUENTE	
- Remuneración CAS	1,290.32	5661	0078	2.1.113.11	R.O.
- INCREMENTO (D.S. 311-2022)	33.13				
- INCREMENTO (D.S. 313-2023)	25.61				
- INCREMENTO (D.S. 265-2024)	25.61				
- INCREMENTO (D.S. 279-2024)	51.61				
TOTAL	S/1,426.68				



Que, a través de Informe N°397-2026-DIRESA-HRM/6.1, recepcionado en fecha 05 de marzo de 2026, la Unidad de Personal, comunica el monto total de los haberes y conceptos que deberán ser devueltos por el ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, por haberse realizado un pago en exceso equivalente a 16 días en el mes de diciembre de 2025, para lo cual solicita Acto Resolutivo;

Estando a lo dispuesto en las normas en mención y a las opiniones vertidas por la Unidad de Recursos Humanos y sus dependencias pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ESTABLECER, devolución de haberes del ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, por el importe de **S/1,426.68 (mil cuatrocientos veintiséis con 68/100 soles)**; al haberse realizado un pago en exceso conforme SIAF 5661, equivalente a 16 días en el mes de diciembre de 2025.

Artículo 2°. - OTORGAR, al ex servidor QUISPE HANCCO REDYN ROYEL, el plazo perentorio de cinco (05) días hábiles, luego de notificado el presente acto resolutivo, a fin que, deposite el importe de **S/1,426.68 (mil cuatrocientos veintiséis con 68/100 soles)**; en el Área de Caja de la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua, debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado al Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal.

Artículo 3°. - DISPONER, que la Unidad de Economía, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

Artículo 4°. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C ARCHIVO
MACHIM
OFIC. ADMINISTRACIÓN
U. PERSONAL
ÁREA DE REMUNERACIONES
U. ECONOMÍA
ESTADÍSTICA E INF
INTERESADO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

C.P.C. MARCO A. CHUQUIBELI MALPARTIDA
N° 20 300
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN